



Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagaima, Tolima

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA
DEMANDANTE: JAVIER IGNACIO LOZANO LOZANO
(ACREEDOR) HOY DÍA JUAN
SEBASTIÁN REYES OSPINA
CAUSANTE: BENJAMÍN OYOLA TOLE
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2018-00185-00.

Mediante el memorial que precede, el apoderado de la parte demandante se pronunció frente al requerimiento efectuado por el Juzgado en auto adiado 28 de marzo del año que transcurre, en el sentido que solicitó se dé apertura a la sucesión doble e intestadas de los causantes BENJAMIN OYOLA TOLE Y MARGARITA RAMIREZ DE OYOLA.

Previamente a ello, considera la suscrita funcionaria judicial que es necesario realizar un recuento del trámite procesal desarrollado hasta el momento.

Así las cosas, se tiene que la apertura de la presente sucesión, fue solicitada por el señor JAVIER IGNACIO LOZANO LOZANO, en calidad de acreedor de la señora MARGARITA RAMIREZ DE OYOLA, cónyuge del causante BENJAMIN OYOLA TOLE.

En efecto, el auto de apertura¹, se reconoció a la señora MARGARITA RAMIREZ DE OYOLA como cónyuge del causante BENJAMIN OYOLA TOLE y como sus herederos a los señores BENJAMIN OYOLA RAMIREZ, EDGAR OYOLA RAMIREZ, RUBY JADITH OYOLA RAMIREZ y HUGO FERNANDO OYOLA RAMIREZ.

Posteriormente, mediante auto de 4 de abril de 2019, se reconoció al señor JUAN SEBASTIAN REYES OSPINA, por una parte, como cesionario de los derechos herenciales y universales que le pudieran corresponder a los señores EDGAR y HUGO FERNANDO OYOLA RAMIREZ, en la sucesión de su padre y, por otra, también como cesionario de los derechos litigiosos que le podían corresponder a JAVIER IGNACIO LOZANO como acreedor de MARGARITA RAMIREZ DE OYOLA.

Asimismo, se tiene que la heredera RUBY JADITH OYOLA RAMIREZ, transfirió en venta a su hermano BENJAMIN OYOLA RAMIREZ, la totalidad de los derechos y acciones que le correspondían en la sucesión de su difunto padre y luego BENJAMIN mediante la escritura pública No. 35 del 17 de febrero de 2021, transfirió en venta al señor JUAN SEBASTIAN REYES OSPINA, la totalidad de los derechos y acciones que le correspondían en la sucesión doble ilíquida e intestada de sus padres, así como los derechos y acciones que le compró a su hermana RUBY.

¹ Folio 135 del Cuaderno físico



Por lo anterior, mediante auto del 28 de marzo de 2022, se reconoció al señor JUAN SEBASTIAN REYES OSPINA, como cesionario de los derechos herenciales y universales del heredero BENJAMIN OYOLA RAMIREZ, hijo del causante BENJAMIN OYOLA TOLE.

De lo expuesto, puede entonces colegirse que como cesionario de todos los derechos y acciones de los herederos del causante BENJAMIN OYOLA TOLE, figura el señor JUAN SEBASTIAN REYES OSPINA.

Ahora, al solicitarse la apertura de la sucesión de MARGARITA RAMIREZ DE OYOLA, debe el Juzgado reconocer a los señores BENJAMIN OYOLA RAMIREZ, EDGAR OYOLA RAMIREZ, RUBI JADITH OYOLA RAMIREZ y HUGO FERNANDO OYOLA RAMIREZ, interés para actuar en el presente trámite, en calidad de herederos de la extinta MARGARITA RAMIREZ DE OYOLA.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado, el proceso de sucesión doble e intestada de los causantes BENJAMIN OYOLA TOLE y MARGARITA RAMIREZ DE OYOLA, quienes fallecieron en el municipio de Natagaima, los días 11 de enero de 2009 y 9 de noviembre de 2020, para lo cual se le dará el trámite de verbal sumario por ser un proceso de mínima cuantía, de conformidad a los artículos 17, 25 y 26 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER a los señores BENJAMIN OYOLA RAMIREZ, EDGAR OYOLA RAMIREZ, RUBI JADITH OYOLA RAMIREZ y HUGO FERNANDO OYOLA RAMIREZ interés para actuar dentro del presente trámite en la calidad de herederos de la causante MARGARITA RAMIREZ DE OYOLA, a quienes la parte interesada debe notificar el presente auto para los fines previstos en el artículo 492 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR nuevamente el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho en intervenir en la sucesión de la señora MARGARITA RAMIREZ DE OYOLA, en el proceso de sucesión doble e intestada de los causantes BENJAMIN OYOLA TOLE y MARGARITA RAMIREZ DE OYOLA, según el artículo 490 del C.G.P., en los en los términos del artículo 108, ídem, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por Secretaría procédase de conformidad una vez ejecutoriado el presente auto.

QUINTO: DECRETAR nuevamente el embargo y posterior secuestro del inmueble denominado PARCELA No.16 EL SILENCIO en una extensión de 14 Has 9.956 mts2 ubicada en la vereda Yaberco del municipio de Coyaima y que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 368-13969 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima, aclarando que si bien es cierto sobre dicho inmueble y para este proceso ya se decretó esta medida, eso fue únicamente respecto de la sucesión simple e intestada del señor BENJAMIN OYOLA TOLE, pero ahora deberá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ser respecto de la sucesión doble e intestada de los señores BENJAMIN OYOLA TOLE y MARGARITA RAMIREZ DE OYOLA, medida cautelar que deja sin efectos la anterior (sucesión simple e intestada de Benjamín Oyola). Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

23 de mayo de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 027

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martinez Laguna
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1fb918131b5b31e1045f705c804dde2d059a078a05c256d00c544ee7acbc75c**

Documento generado en 20/05/2022 01:21:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>